



**SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO ART. 461 C.G.P. RAD.  
76001400301620190023800**

CLAUDIA VICTORIA <claudiavictoria0815@gmail.com>

9677-21101923

Mar 19/10/2021 11:59 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes, por solicitud del demandado señor Fernando Lenin Valencia, remito adjunto memorial y anexos

--

*Atentamente,*

**CLAUDIA INES VICTORIA LARA**

**Abogada**

Contacto: 315 575 39 95

Correo electronico: [claudiavictoria0815@gmail.com](mailto:claudiavictoria0815@gmail.com)

Carrera 4 No.10-44 Oficina 810

Edificio Plaza de Cayzedo

Cali- Valle

**NOTA:**

La notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, por lo que de conformidad con el artículo 291 del CGP: Se presumirá que el destinatario **ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

De conformidad con el **artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 04 de junio de 2020**, que reza: "Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**E. S. D.**

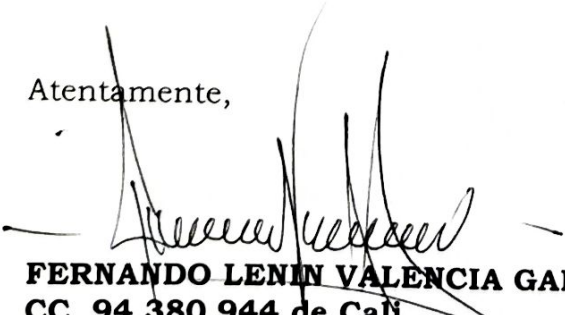
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: ARMANDO VELEZ GOMEZ**  
**DEMANDADO: FERNANDO LENIN VALENCIA GARCES**  
**RADICACIÓN: 76001400301620190023800**  
**ORIGEN: JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR  
PAGO ART. 461 C.G.P.**

**FERNANDO LENIN VALENCIA GARCES**, en calidad de demandado del, proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente a su despacho, se sirva, **SUSPENDER** la medida cautelar que decretó mediante al auto No. 4050 de fecha octubre 04 de 2021; teniendo en cuenta, que entre las partes se suscribió contrato de transacción en fecha 29 de septiembre de 2020, del cual allego copia autentica en el que se daba por terminado el proceso de la referencia, por pago conforme el articulo 461 C.G.P., sin existir a la fecha otro título valor que ejecutar

Agradezco la atención que le merezca la presente solicitud.

Atentamente,



**FERNANDO LENIN VALENCIA GARCES**

**CC. 94.380.944 de Cali**

**Correo electrónico: [fernando.valencia@cali.gov.co](mailto:fernando.valencia@cali.gov.co)**

**[felvag73@gmail.com](mailto:felvag73@gmail.com)**

**Celular: 3167342112**

WILSON GOMEZ LOZANO, en representación del Señor ARMANDO VÉLEZ GOMEZ y FERNANDO LENIN VALENCIA GARCÉS, nos permitimos suscribir la siguiente transacción de conformidad con el artículo 2.469 del Código Civil, con el fin de dar por terminado el proceso EJECUTIVO con numero de radicación 76001400301620190023800.

#### HECHOS

PRIMERO.- El Señor FERNANDO LENIN VALENCIA GARCÉS, suscribió a favor del Señor ARMANDO VÉLEZ GOMEZ, un título valor por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).

SEGUNDO.- La demanda pertinente se tramita en el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Cali -V y su ejecución cursa en el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - V.

TERCERO.- En la actualidad el crédito, supera los CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00). Así mismo se encuentra vigente medida sobre el salario del Señor FERNANDO LENIN VALENCIA GARCÉS, como empleado del municipio.

CUARTO.- El Señor FERNANDO LENIN VALENCIA GARCÉS, plantea entregar mediante consignación en la cuenta de ahorros del Banco de Colombia # 3038 5302 783, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) y solicitará al Juzgado que todos los títulos depositados- hasta el 30 de Septiembre de 2.020, sean entregados al EJECUTANTE, por intermedio de su apoderado. Lo anterior como oferta para terminar el expediente 76001400301620190023800, por pago conforme el artículo 461 del C.G.P.

En constancia de todo lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente documento por los intervinientes.

WILSON GOMEZ LOZANO  
C.C. # 94.501.535 de Cali

T.P. # 123.229 del C. S. de la Jra.

FERNANDO LENIN VALENCIA GARCÉS  
C.C. # 94.380.944





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



26113

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: **FERNANDO LENIN VALENCIA GARCES**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094380944 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6bk7ntdu4cz7  
29/09/2020 - 15:32:56:395



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO ENTRE DOS .



**YILDA CHOY PASMÍN**

Notaria trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6bk7ntdu4cz7

CA DE COLC

CHOY PASI

DE CALI EN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26163

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

WILSON GOMEZ LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094501535 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wfe5vdbjr8z  
30/09/2020 - 12:08:48:630



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO ENTRE DOS .



YILDA CHOY PASMÍN

Notaria trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 3wfe5vdbjr8z

ENCARGADA

